



TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE SUMINISTRO

<u>1. ACEPTACIÓN.</u>	<u>3</u>
<u>2. ENTREGA Y FACTURACIÓN.</u>	<u>4</u>
2.1. Envíos.	4
2.2. Facturación.	5
2.3. Impuestos.	5
2.4. Retención de impuestos del comprador.	5
2.5. Cronogramas de entrega.	5
2.6. Cargos de envío prémium.	5
2.7. Proyecciones de volumen.	5
2.8. Términos de pago.	5
<u>3. CAMBIOS EN ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y ALCANCE.</u>	<u>6</u>
<u>4. CALIDAD E INSPECCIÓN.</u>	<u>6</u>
<u>5. CONDICIONES BÁSICAS DE EMPLEO Y SITUACIÓN LABORAL</u>	<u>7</u>
5.1. Condiciones básicas de empleo.	7
5.2. Subcontratistas.	7
5.3. Adopción del código.	7
5.4. Certificado de cumplimiento.	7
5.5. Costo de auditoría.	7
5.6. Asignación temporal de empleados.	7
<u>6. BIENES NO CONFORMES.</u>	<u>7</u>
<u>7. FUERZA MAYOR.</u>	<u>8</u>
<u>8. CONFLICTOS LABORALES.</u>	<u>8</u>
<u>9. GARANTÍAS.</u>	<u>8</u>
9.1. General; Inventario y propiedad del comprador.	8
9.2. Duraciones de las garantías del vendedor.	10
9.3. Recursos legales y daños y perjuicios del comprador.	10
9.4. Retiros de productos.	10
<u>10. INGREDIENTES Y MATERIALES PELIGROSOS.</u>	<u>10</u>
<u>11. CONDICIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DEL VENDEDOR.</u>	<u>11</u>
<u>12. INSOLVENCIA DEL VENDEDOR.</u>	<u>11</u>
<u>13. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.</u>	<u>12</u>
<u>14. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.</u>	<u>12</u>
<u>15. RESCISIÓN POR CAMBIO DE CONTROL.</u>	<u>12</u>
<u>16. RECLAMACIONES POR RESCISIÓN.</u>	<u>12</u>
16.1. Obligaciones del Vendedor tras la rescisión.	12
16.2. Obligaciones del Comprador tras la rescisión conforme a los artículos 14 o 15	12
16.3. Obligaciones del Comprador tras la rescisión conforme al artículo 13	12
16.4. Opción de compra del Comprador.	13
16. Reclamación por rescisión.	13
<u>17. TRANSICIÓN DE SUMINISTRO AL TÉRMINO O RESCISIÓN DEL CONTRATO.</u>	<u>13</u>
<u>18. INFORMACIÓN TÉCNICA.</u>	<u>13</u>
18.1. Información divulgada por el Vendedor.	13
18.2. Renuncia a reclamaciones.	14
18.3. Reparación y Reconstrucción.	14
18.4. Software y obras escritas.	14
18.5. Servicios de Desarrollo, Ingeniería y Consultoría.	14
18.6. Confidencialidad.	14
<u>19. INDEMNIZACIÓN.</u>	<u>15</u>



19.1. Infracción.	15
19.2. Actividades en las instalaciones del Comprador.	15
19.3. Responsabilidad por productos y retiro del mercado.	15
19.4. Obligación del Vendedor de defender.	15
<u>20. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.</u>	<u>16</u>
<u>21. SEGURO.</u>	<u>16</u>
<u>22. EQUIPAMIENTO DEL VENDEDOR.</u>	<u>17</u>
<u>23. PROPIEDAD E INFORMACIÓN DEL COMPRADOR</u>	<u>17</u>
23.1. Adquisición de herramientas.	17
23.2. Depósito de la propiedad del Comprador.	17
23.3. Obligaciones del Vendedor respecto de la propiedad del Comprador.	17
23.4. Devolución de la propiedad del Comprador.	18
23.5. Renuncia de garantías.	19
23.6. Uso de la información del Comprador.	19
<u>24. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO.</u>	<u>19</u>
<u>25. RECURSOS Y MEDIDAS CAUTELARES.</u>	<u>20</u>
<u>26. CONTROLES ADUANEROS Y DE EXPORTACIÓN.</u>	<u>21</u>
26.1. Créditos y reembolsos.	21
26.2. Asociación de Comercio y Aduanas contra el Terrorismo.	21
<u>27. COMPENSACIÓN/RECUPERACIÓN</u>	<u>21</u>
<u>28. PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.</u>	<u>21</u>
<u>29. SIN RENUNCIA IMPLÍCITA.</u>	<u>21</u>
<u>30. PROHIBICIÓN DE ASIGNACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL COMPRADOR.</u>	<u>22</u>
<u>31. RELACIÓN DE LAS PARTES.</u>	<u>22</u>
<u>32. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN.</u>	<u>22</u>
32.1. Contratos canadienses.	22
32.2. Contratos no canadienses.	22
<u>33. RECLAMACIONES DEL VENDEDOR.</u>	<u>22</u>
<u>34. SEPARABILIDAD.</u>	<u>22</u>
<u>35. DERECHO DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN.</u>	<u>22</u>
<u>36. CONTRATO COMPLETO.</u>	<u>23</u>
<u>37. TRADUCCIONES.</u>	<u>23</u>



1. ACEPTACIÓN.

El Vendedor, incluidas sus afiliadas y subsidiarias ("Vendedor"), confirma que estos Términos y Condiciones Estándar de Suministro ("Términos Estándar") se incorporan expresamente y forman parte integral del contrato del Vendedor con el Comprador, incluidas sus afiliadas y subsidiarias ("Comprador"), para los bienes y servicios (colectivamente, los "Suministros") que proporcionará el Vendedor. El Vendedor confirma que ha leído, comprende y acepta estos Términos Estándar.

Cada orden de compra, liberación, solicitud, orden de trabajo, instrucción de envío, especificación y otro documento, ya sea expresado en forma escrita, mediante intercambio electrónico de datos, formato electrónico o tangible, relacionado con los Suministros (dichos artículos se denominan colectivamente el "Contrato"), constituye una oferta del Comprador para comprar los Suministros identificados en el anverso del Contrato o identificados de otro modo en cualquier anexo, programa, exhibición, solicitud de cotización, diseño o dibujo proporcionado al Vendedor.

Se considerará que el Vendedor ha aceptado cada Contrato según los términos y condiciones del Contrato mediante: (i) el envío de cualquier bien, la ejecución de cualquier servicio, la provisión de cualquier Suministro, o el inicio de cualquier trabajo o servicio de cualquier manera relacionado con el objeto del Contrato, (ii) el reconocimiento por escrito, u (iii) otra conducta que reconozca la existencia de un contrato relacionado con el objeto del Contrato.

También, se considerará que el Vendedor ha aceptado cada Contrato según los términos y condiciones si el Vendedor no se opone a dicho Contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del Contrato por parte del Comprador al Vendedor. La aceptación de cualquier Contrato por parte del Vendedor se limita a la aceptación de los términos y condiciones expresos establecidos en el Contrato y en estos Términos Estándar.

Sin perjuicio de la aceptación o el pago por parte del Comprador de cualquier envío de bienes, provisión de Suministros o acto similar del Comprador, el Comprador no estará obligado por ninguna supuesta aceptación de ningún Contrato en términos y condiciones que modifiquen, reemplacen, complementen o alteren de otro modo el Contrato o estos Términos Estándar. Dichos términos y condiciones se considerarán rechazados y

reemplazados por el Contrato a menos que los términos o condiciones propuestos por el Vendedor sean aceptados en un escrito firmado físicamente por el representante autorizado del Comprador.

Las partes han acordado, y es su intención que la batalla de los formularios descritos en la Sección 2- 207 del *Código Uniforme de Comercio* no se aplique estos Términos Estándar ni a ninguna factura o formulario de aceptación del Vendedor en relación con estos Términos Estándar o cualquier Contrato. Las partes desean que estos Términos Estándar controlen exclusivamente la relación y, en caso de cualquier inconsistencia entre cualquier factura o formulario de aceptación enviado por el Vendedor al Comprador y estos Términos, estos Términos Estándar prevalecerán. A menos que un Contrato requiera que el Vendedor fabrique, envíe y/o proporcione o realice una cantidad específica de Suministros, el Contrato es un contrato de requisitos, según el cual el Vendedor debe suministrar una parte de los requisitos del Comprador, en una cantidad no inferior al 10 %, pero que podría ser hasta el 100 % de los requisitos del Comprador. Solo el Comprador (a su entera discreción) puede determinar la parte de sus requisitos que debe suministrar el Vendedor y puede cambiar esta parte en cualquier momento y según lo considere necesario. Si el Comprador proporciona al Vendedor cualquier volumen proyectado o estimado (incluidos los volúmenes pronosticados en cualquier solicitud de cotización), estos serán solo para fines de planificación y no representan un compromiso u obligación de comprar una cantidad específica.

A menos que se indique lo contrario en el Contrato, la duración de cada Contrato (el "Plazo") será la vida útil de la(s) línea(s) de productos a las que finalmente se incorporan los Suministros, más el período de servicio vigente y los requisitos de piezas de repuesto.

Si el Comprador no utiliza los Suministros para la producción de piezas o sistemas de Napoleon, el Contrato será vinculante durante un año a partir de la fecha en que se transmita al Vendedor. Solo en tal caso, el Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año después del plazo inicial, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito al menos 180 días antes del final del Plazo actual su deseo de que el Contrato no se renueve. No obstante, el Vendedor reconoce que esta disposición no afecta ni modifica de ninguna manera los derechos de rescisión del Comprador establecidos en este documento.



Cuando finalice cualquier Contrato, el Vendedor cooperará con el Comprador y proporcionará todo el apoyo y la información razonablemente solicitados que el Comprador requiera para facilitar el abastecimiento de los Suministros por parte del Comprador a un proveedor de reemplazo.

Cualquier Contrato que contenga precios plurianuales y/o términos relacionados con el precio son compromisos firmes por parte del Vendedor durante los períodos especificados, si el Contrato continúa conforme a sus términos o se renueva o extiende, pero dichos precios o términos relacionados con el precio no definen ni modifican de otra manera el Término del Contrato. Las mejoras de productividad y las reducciones de precios especificadas son los ajustes mínimos esperados por el Comprador y comprometidos por el Vendedor en los períodos especificados y no necesariamente representan precios competitivos para dichos períodos. El Vendedor proporcionará al Comprador un precio que sea al menos tan bajo como el precio que el Vendedor cobra a sus otros clientes por el mismo tipo de bienes o servicios y en cantidades similares, durante el período de ejecución de cada Contrato o seis meses antes de dicho período. Los precios cobrados por los Suministros enumerados en el Contrato no están sujetos a aumento, incluido cualquier aumento debido a cambios en los precios de las materias primas o componentes, mano de obra o gastos generales, a menos que dicho aumento sea acordado específicamente por el Comprador en una enmienda del Contrato o en un escrito firmado entregado por el Gerente de Productos Básicos Sénior del Comprador.

De vez en cuando, el Comprador puede administrar las compras para sus afiliados y subsidiarias y celebrar Contratos empleando uno de los logotipos del Comprador, pero identificando como comprador a una entidad relacionada o afiliada diferente. El Vendedor reconoce y acepta que ningún acto de administración ni ningún Contrato resultante del mismo constituirá ni será interpretado como garantía del Comprador de ninguna obligación o responsabilidad de la entidad identificada como el Comprador en el Contrato.

El Vendedor recurrirá únicamente a la entidad compradora identificada en el Contrato para el cumplimiento del mismo.

2. ENTREGA Y FACTURACIÓN.

2.1. Envíos.

Todos los envíos deben empaquetarse, marcarse y enviarse de acuerdo con todos los requisitos comunes de envío del transportista y de una manera que garantice el costo de transporte más bajo (a menos que se indique lo contrario en el Contrato), y deben cumplir con cualquier requisito de envío adicional establecido en el Contrato o en las liberaciones. El Vendedor correrá con todos los gastos de empaquetado, envasado, embalaje y flete (hasta el lugar de envío del Comprador establecido en el Contrato), a menos que se indique específicamente lo contrario en el Contrato. El Vendedor no adquirirá, producirá ni enviará ningún Suministro a menos que el Comprador lo autorice por escrito o según sea necesario para cumplir con fechas de entrega específicas.

El Comprador puede devolver Envíos que excedan los que autorizó al Vendedor a expensas del Vendedor, y el Comprador puede debitar al Vendedor el costo de dichas devoluciones.

El comprador puede cambiar los horarios de envío u ordenar la suspensión temporal de dichos envíos programados.

El Comprador podrá cambiar la tarifa de los envíos programados u ordenar la suspensión temporal de los envíos programados, ninguno de los cuales dará derecho al Vendedor a una modificación del precio de los Suministros cubiertos por cualquier Contrato. Con cada entrega, se considerará que el Vendedor ha realizado las declaraciones, garantías y convenios con respecto a su condición financiera y operativa proporcionadas en este documento.

El Vendedor (a) empaquetará, marcará y enviará adecuadamente los suministros de la manera indicada por el Comprador o cualquier transportista y en conformidad con todas las leyes o regulaciones, (b) enrutará los envíos según las instrucciones del Comprador, (c) no cobrará por los costos relacionados con el manejo, embalaje, almacenamiento o flete (incluidos aranceles, impuestos, tarifas, etc.) a menos que se indique expresamente lo contrario en el Contrato, (d) proporcionará albaranes con cada envío que identifiquen el Contrato del Comprador y el número de autorización y la fecha del envío, y (e) de inmediato reenviará el conocimiento de embarque original u otro recibo de envío con respecto a cada envío conforme a las instrucciones del Comprador. En los conocimientos de embarque u otros recibos de



envío, el Vendedor incluirá la identificación de clasificación correcta de los Suministros enviados según lo requiera el Comprador o el transportista. Las marcas en cada paquete y la identificación de los Suministros en los albaranes, conocimientos de embarque y facturación deben permitir al Comprador identificar los Suministros fácilmente.

El Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos, incluidos los daños a los Suministros, incurridos debido a un embalaje, marcado, carga o ruta inadecuados. El riesgo de pérdida o daño en tránsito correrá por cuenta del Vendedor, excepto cuando el envío se realice en el vehículo del Comprador, en cuyo caso el riesgo de pérdida o daño pasará al Comprador al finalizar la carga. Una vez realizada la presentación de la facturación correspondiente, el Comprador procesará dicha facturación para su pago. Todos los descuentos por pronto pago se computarán a partir de la fecha de recepción por parte del Comprador de una factura final o de la recepción de los Suministros, lo que ocurra más tarde. Los descuentos por pronto pago se basarán en el monto total de la factura, menos los cargos de flete y los impuestos si se detallan por separado en la factura.

2.2. Facturación.

El Vendedor (a) aceptará el pago en función del registro de recibo evaluado/factura autofacturada del Comprador, a menos que el Comprador solicite que el Vendedor emita y entregue una factura real y (b) aceptará el pago mediante transferencia electrónica de fondos. Si la fecha de vencimiento del pago no se especifica de otra manera en el Contrato, la fecha de vencimiento del pago será la última de los cuarenta y cinco días netos siguientes a la fecha en que el Comprador reciba los Suministros o reciba la factura por dichos Suministros. El Comprador podrá retener el pago de cualquier Suministro hasta que reciba evidencia, en la forma y detalle que requiera, de la ausencia de embargos, gravámenes y reclamos sobre tal Suministro.

2.3. Impuestos.

A menos que la ley lo prohíba, el Vendedor pagará todos los impuestos federales, estatales o locales, impuestos de transporte u otros impuestos, incluidos, entre otros, derechos y aranceles aduaneros, que deban imponerse a los Suministros solicitados o debido a su venta o entrega. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el precio incluye todos los impuestos federales, estatales, provinciales, regionales

y locales aplicables distintos de los impuestos o cargos sobre las ventas, el valor agregado o similares.

El Vendedor facturará por separado al Comprador por cualquier impuesto o cargo sobre las ventas, el valor agregado o el volumen de negocios similar que el Vendedor esté obligado por ley a cobrar al Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador cualquier información y documentación requerida según la ley local para permitirle recuperar cualquier impuesto o cargo sobre las ventas, el valor agregado o cargos similares. Las facturas también deberán tener el formato adecuado según lo exige la ley local para permitir la deducción de pagos a efectos del impuesto sobre las ganancias por parte del Comprador.

2.4. Retención de impuestos del comprador.

Si el Comprador está legalmente obligado a realizar alguna deducción o retención de cualquier suma pagadera al Vendedor en virtud del Contrato, el Comprador tendrá derecho a deducir o retener dicha cantidad y efectuar el pago de la misma a la autoridad fiscal correspondiente. Al recibir la solicitud del Vendedor, el Comprador proporcionará recibos fiscales oficiales u otras pruebas emitidas por las autoridades fiscales aplicables suficientes para establecer el pago de cualquier impuesto que haya sido retenido.

2.5. Cronogramas de entrega.

El Vendedor realizará entregas en las cantidades, en las fechas y en los horarios que el Comprador especifique en el Contrato o en cualquier autorización o instrucción de entrega posterior que el Comprador emita en virtud del Contrato. La fecha y la cantidad de entrega son esenciales con respecto a todos los cronogramas de entrega que establezca el Comprador.

El Comprador no estará obligado a pagar ningún Suministro que exceda las cantidades especificadas en las autorizaciones establecidas o en los cronogramas de entrega del Comprador ni a aceptar Suministros que se entreguen antes de la fecha de entrega especificada en los cronogramas de entrega del Comprador. El Vendedor asume el riesgo de pérdida de todos los Suministros provistos, realizados o entregados antes de la fecha de entrega especificada en los cronogramas de entrega del Comprador. Sin perjuicio de cualquier acuerdo relativo al pago de los gastos de flete, la entrega no se habrá producido y el riesgo de pérdida no se habrá trasladado al Comprador hasta que los Suministros hayan sido entregados en las instalaciones del Comprador y hayan sido aceptados en esas instalaciones. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia



el Comprador será responsable de los gastos de envío prémium que el Comprador no haya aprobado previamente por escrito y para los cuales no se haya presentado un reclamo oportuno de acuerdo con los requisitos de la Sección 2.6 a continuación. Si los requisitos de los clientes del Comprador o las condiciones económicas, de mercado o de otro tipo requieren cambios en los cronogramas de entrega, el Comprador podrá cambiar la tarifa de los envíos programados u ordenar la suspensión temporal de los envíos programados, sin dar derecho al Vendedor a ningún ajuste de precio u otra compensación.

2.6. Cargos de envío prémium.

El Vendedor es el único responsable de los gastos de envío prémium y/u otros gastos relacionados necesarios para cumplir con los cronogramas de entrega establecidos en las liberaciones, a menos que: (i) el gasto surja únicamente como resultado de la negligencia del Comprador y (ii) el Vendedor proporcione al Comprador un aviso razonablemente detallado de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días posteriores a la supuesta acción negligente del Comprador que dio lugar a dicho reclamo.

2.7. Proyecciones de volumen.

El Comprador podrá proporcionar al Vendedor estimaciones, pronósticos o proyecciones de sus requisitos futuros de volumen o cantidad previstos para Suministros ("Proyecciones"). Las proyecciones, a diferencia de una liberación de una cantidad establecida, no son vinculantes para el Comprador. El Vendedor reconoce que las Proyecciones se proporcionan únicamente con fines informativos y, como cualquier otra proyección a futuro, se basan en una serie de factores, variables y suposiciones económicas y comerciales, algunos o todos los cuales pueden cambiar con el tiempo. El Comprador no realiza ninguna representación, garantía o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expreso o implícito, con respecto a dichos pronósticos proporcionados al Vendedor, incluso con respecto a la exactitud o integridad de dichos pronósticos. El Vendedor acepta que las Proyecciones pueden no ser precisas y que el volumen o la duración reales podrían ser menores o mayores que las proyecciones. El Vendedor acepta expresamente este riesgo y reconoce esta posible recompensa.

2.8. Pago.

Las condiciones de pago serán del 2 % neto 10 / neto 60, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por

escrito, las facturas se enviarán por fax o correo electrónico a la dirección que se muestra en el frente de la orden de compra.

El número de orden de compra de Napoleon aparecerá en todos los paquetes, albaranes, facturas, correspondencia, documentación aduanera, conocimientos de embarque y otra documentación de transporte asociada. Sin orden de compra, no se realizará ningún pago.

3. CAMBIOS EN ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y ALCANCE.

En cualquier momento, el Comprador se reserva el derecho de exigir al Vendedor que implemente cambios en las especificaciones o el diseño de los Suministros o en el alcance de cualquier servicio o trabajo en conformidad con el Contrato, incluidos, entre otros, trabajos relacionados con cambios en el diseño (incluidos dibujos y especificaciones), control de calidad, inspección, pruebas, procesamiento, métodos de embalaje y envío, o la fecha o lugar de entrega. El Vendedor realizará tales cambios con prontitud.

Se considerará que dichos cambios no afectan el tiempo de ejecución o el precio en virtud del Contrato a menos que (i) el Vendedor proporcione al Comprador un reclamo por escrito razonablemente detallado para ajustar el tiempo de ejecución o el costo dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del cambio por parte del Comprador al Vendedor, y (ii) luego de auditar dicho reclamo, el Comprador determina razonablemente

que un ajuste (hacia arriba o hacia abajo) es apropiado. Cualquier reclamo de este tipo por parte del Vendedor para ajustar el tiempo de ejecución o el precio en virtud de un Contrato debe ser única y directamente el resultado del cambio ordenado por el Comprador y cualquier notificación de dicho reclamo será efectiva solo si va acompañada de toda la información relevante suficiente para que el Comprador verifique dicho reclamo.

Además, el Comprador tendrá derecho a auditar todos los registros, instalaciones, trabajos o materiales pertinentes del Vendedor para verificar cualquier reclamo. El Vendedor considerará y asesorará al Comprador sobre el impacto de un cambio de diseño en el sistema, subsistema, componente o pieza en el que se utilizan los Suministros conformes al Contrato. En caso de cualquier desacuerdo que surja de dichos cambios, el Comprador y el Vendedor trabajarán de buena fe para resolver el desacuerdo, siempre que, sin



embargo, el Vendedor continúe cumpliendo oportunamente con sus obligaciones en virtud del Contrato, incluida la fabricación y entrega de Suministros y la pronta implementación de los cambios requeridos por el Comprador, mientras que el Comprador y el Vendedor se esfuerzan de buena fe por resolver cualquier desacuerdo que surja de dichos cambios. Nada de lo dispuesto en este párrafo eximirá al Vendedor de proceder y cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato modificado.

4. CALIDAD E INSPECCIÓN.

El Vendedor participará en los programas de desarrollo y calidad de proveedores del Comprador y cumplirá con todos los requisitos y procedimientos de validación y publicación de ingeniería, incluidos los procesos de aprobación de piezas de producción del Comprador, que el Comprador especifica de vez en cuando. El Comprador tendrá el derecho (pero no la obligación) de inspeccionar, revisar el progreso del trabajo y probar todos los Suministros, herramientas especiales, materiales y mano de obra en la medida de lo posible en todo momento y lugar durante el período de fabricación. El Vendedor permitirá que el Comprador y sus representantes y consultores ingresen a las instalaciones del Vendedor en horarios razonables para inspeccionar dichas instalaciones y cualquier bien, inventario, trabajo en proceso, materiales, maquinaria, equipo, herramientas, accesorios, medidores y otros elementos y procesos relacionados con el cumplimiento del Contrato por parte del Vendedor. Ninguna inspección de este tipo por parte del Comprador o sus representantes o consultores constituirá la aceptación por parte del Comprador de cualquier producto en proceso o terminado. Si alguno de los Suministros tiene defectos de material o mano de obra o no cumple con los requisitos de cualquier Contrato, el Comprador tendrá el derecho, independientemente del pago, cualquier inspección o prueba previa, costumbre o uso comercial, de rechazarlos o exigir su corrección por parte del Vendedor y/o a expensas del Vendedor, inmediatamente después de la notificación.

Según la evaluación de responsabilidad del Comprador, el Vendedor puede ser considerado responsable de todos los costos asociados con la investigación de problemas de calidad, la contención y las acciones correctivas debido a los Suministros proporcionados por el Vendedor al Comprador (incluidas las actividades de terceros identificadas e iniciadas por el Comprador).

El Vendedor brindará de inmediato todo el apoyo razonable que el Comprador solicite para abordar y corregir las inquietudes relacionadas con la calidad de los Suministros proporcionados.

El Vendedor proporcionará recursos adicionales, según sea necesario y según lo identifique el Comprador, para respaldar el desarrollo de productos, el desarrollo de procesos, la validación, el lanzamiento de la producción o cualquier problema que pueda poner en peligro el éxito de la fabricación o el ensamblaje de cualquier Suministro o del programa.

El Vendedor declara que su equipamiento, en su totalidad (compartido y específico) y la capacidad de su planta son adecuados para satisfacer las necesidades del Comprador. El Vendedor también es responsable del desempeño debido y oportuno de todos los proveedores secundarios de bienes o servicios involucrados en los Suministros. El Vendedor debe mantener un desarrollo, validación, lanzamiento y supervisión continua adecuados para garantizar que todos los bienes o servicios proporcionados al Comprador cumplan con todas las especificaciones, estándares, dibujos, muestras y descripciones, incluidas, entre otras, la calidad, el rendimiento, el ajuste, la forma, la función y la apariencia, conforme al Contrato.

El Vendedor también debe cumplir con todos los términos del Manual de calidad del proveedor del Comprador, del cual el Comprador proporcionará una copia actualizada a pedido. En caso de que exista algún conflicto directo entre un término contenido en estos Términos Estándar y un término contenido en el Manual de calidad del proveedor, prevalecerá el término de estos Términos Estándar.

5. CONDICIONES BÁSICAS DE EMPLEO Y SITUACIÓN LABORAL.

5.1. Condiciones básicas de empleo.

El Vendedor no: (i) utiliza trabajo forzoso, independientemente de su forma, (ii) emplea a ninguna persona menor de 15 años, a menos que sea parte de un programa de capacitación laboral, aprendizaje u otro programa similar aprobado por el gobierno que sería claramente beneficioso para sus participantes; o (iii) participa en prácticas disciplinarias físicamente abusivas o prácticas comerciales corruptas.

Ni el Vendedor ni ninguno de sus subcontratistas utilizarán esclavos, prisioneros o cualquier otra forma de trabajo forzoso o involuntario en la provisión de Suministros en virtud del Contrato.



5.2. Subcontratistas.

Cuando el Vendedor contrata subcontratistas que participan en la provisión de los Suministros por parte del Vendedor, utiliza únicamente subcontratistas que cumplen con los requisitos de esta Sección. El Vendedor supervisa el cumplimiento de esta Sección por parte de todos los subcontratistas.

5.3. Adopción del código.

El comprador se adhiere a un código de principios sociales que incluye los requisitos de esta sección y otras prácticas laborales. El código del Comprador se aplica a todas las operaciones del Comprador. El Vendedor adoptará, mantendrá y reforzará un código de prácticas similar y se esforzará por garantizar que sus subcontratistas lo cumplan.

5.4. Certificado de cumplimiento.

Cuando entregue Suministros, se considerará que el Vendedor repite cada representación en esta sección. El Comprador puede contratar a un tercero independiente, o solicitar al Vendedor que contrate a uno razonablemente aceptable para el Comprador, para: (i) auditar el cumplimiento por parte del Vendedor de los requisitos de esta sección; y (ii) proporcionar al Vendedor y al Comprador una certificación escrita del cumplimiento del Vendedor, incluidas áreas de posible mejora.

5.5. Costo de auditoría.

El Vendedor puede asumir el costo de cualquier auditoría y certificación de terceros, independientemente de cuál de las partes contrató al auditor. El Comprador, a su elección, puede aceptar una certificación de auditoría del Vendedor en lugar de una certificación de un tercero.

5.6. Asignación temporal de empleados.

Cualquier asignación temporal de empleados de una parte a las instalaciones operadas por la otra parte no afectará el estado ni cambiará la relación laboral de los empleados asignados.

6. BIENES NO CONFORMES.

El Comprador no necesita realizar inspecciones de entrada de ningún Suministro y el Vendedor renuncia a cualquier derecho de exigirle al Comprador que realice tales inspecciones. El Vendedor no sustituirá ningún suministro por los Suministros conformes al Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si el Comprador rechaza cualquier Suministro por considerarlo no conforme, el Comprador podrá, a su elección: (a) reducir las cantidades de Suministros ordenados en virtud del Contrato por la cantidad de

Suministros no conformes, (b) exigir al Vendedor que reemplace los Suministros no conformes y/o (c) ejercer cualquier otro derecho o recurso vigente. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción por parte del Vendedor de la notificación del Comprador de rechazo de Suministros no conformes (o un período más corto que sea razonable según las circunstancias) el Vendedor no informa al Comprador por escrito de la manera en que el Vendedor desea que el Comprador se deshaga de los Suministros no conformes, el Comprador tendrá derecho a disponer de los Suministros no conformes sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor, siempre que, sin embargo, en cualquier caso, el Comprador pueda elegir, a expensas del Vendedor, organizar el envío de cualquier suministro no conforme de regreso al Vendedor. El Vendedor correrá con todos los riesgos de pérdida con respecto a todos los Suministros no conformes y pagará o reembolsará de inmediato todos los costos incurridos por el Comprador para devolver, almacenar o eliminar cualquier Suministro no conforme. El pago del Comprador por cualquier Suministro no conforme no constituirá la aceptación por parte del Comprador, ni limitará ni perjudicará el derecho del Comprador a ejercer cualquier derecho o recurso, ni eximirá al Vendedor de la responsabilidad por los Suministros no conformes.

7. FUERZA MAYOR.

Si como resultado de un evento o suceso más allá del control razonable de la parte afectada y sin culpa o negligencia de dicha parte: (A) el Vendedor no puede producir, vender o entregar los Suministros cubiertos por el Contrato, o (B) el Comprador no puede aceptar la entrega, comprar o utilizar los Suministros conformes al Contrato, entonces cualquier retraso o incumplimiento en virtud del Contrato que resulte de tal evento o suceso será excusado solo mientras dicho evento o suceso continúe, siempre que, sin embargo, la parte afectada notifique por escrito cada retraso (incluida la duración prevista de la demora) a la otra parte lo antes posible luego del evento o suceso (pero en ningún caso más de tres días después). Dichos eventos y sucesos pueden incluir, entre otros, desastres naturales, incendios, inundaciones, tormentas de viento, condiciones climáticas adversas, explosiones, disturbios, guerras, sabotajes, problemas laborales (incluidos cierres patronales, huelgas y crisis), averías de equipamientos y cortes de energía. El Vendedor reconoce y acepta que los siguientes eventos no



excusarán el desempeño del Vendedor bajo teorías de *fuerza mayor*, impracticabilidad comercial o de otro tipo y el Vendedor asume expresamente estos riesgos: (i) cambio en el costo o la disponibilidad de materiales, componentes o servicios según las condiciones del mercado, acciones del proveedor o disputas contractuales; y (ii) falla de los sistemas comerciales internos del Vendedor relacionados con el procesamiento adecuado de la información que resulte en cualquier defecto o falla en los productos o servicios, entregas o cualquier otro aspecto del desempeño por parte del Vendedor o sus subcontratistas.

Durante cualquier retraso o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador puede (i) comprar Suministros sustitutos de otras fuentes disponibles, sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor, en cuyo caso las cantidades conformes al Contrato se reducirán por las cantidades de dichos Suministros sustitutos y el Vendedor reembolsará al Comprador cualquier costo adicional para el Comprador por la obtención de los Suministros sustitutos en comparación con los precios establecidos en el Contrato y/o (ii) ordenará al Vendedor que proporcione Suministros sustitutos de otras fuentes disponibles en las cantidades y en los momentos que el Comprador lo solicite y a los precios establecidos en el Contrato. Si el Vendedor no proporciona garantías adecuadas de que cualquier retraso no excederá los treinta (30) días o si cualquier retraso dura más de treinta (30) días, el Comprador puede (a su entera discreción) rescindir el Contrato y todas las liberaciones pendientes sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor ni obligación de comprar materias primas, productos en proceso o Suministros terminados en virtud del artículo 15.

El Comprador puede cancelar el Contrato y cualquier liberación pendiente en cualquier momento antes de la entrega o ejecución si su negocio se interrumpe por motivos fuera del control razonable del Comprador. El Comprador deberá notificar inmediatamente dicha cancelación al Vendedor.

8. CONFLICTOS LABORALES.

Antes de que expire cualquiera de los contratos laborales del Vendedor y tan pronto como el Vendedor anticipe o tenga conocimiento de cualquier huelga, disputa laboral, paro laboral u otra interrupción inminente en las instalaciones del Vendedor que pueda afectar negativamente la entrega de Suministros al Comprador, el Vendedor producirá (y ubicará en un área que no se verá afectada por dicha interrupción) un

inventario terminado de Suministros en cantidades suficientes para garantizar la provisión de Suministros al Comprador durante al menos treinta (30) días después de que comience dicha interrupción. El Vendedor notificará al Comprador por escrito sobre cualquier disputa laboral real o potencial que retrase o amenace con retrasar la ejecución oportuna del Contrato. El Vendedor notificará al Comprador por escrito seis (6) meses antes del vencimiento de cualquier contrato laboral vigente.

9. GARANTÍAS.

9.1. General; Inventario y propiedad del comprador.

El Vendedor declara ante el Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes correspondientes que los Suministros conformes al Contrato: (a) se ajustarán estrictamente al nivel de publicación/revisión vigente en ese momento (de acuerdo con la fecha en que se emite la autorización del Comprador al Vendedor) de las especificaciones y dibujos aplicables del Comprador; (b) ajustarse a todas las muestras, descripciones, folletos y manuales proporcionados por el Vendedor o el Comprador; (c) ser comercializable; (d) ser de buen material y mano de obra; (e) estará libre de defectos de diseño, material y mano de obra y será nuevo y de la más alta calidad, (f) será adecuado y suficiente para los fines particulares previstos por el Comprador y cualquier cliente del Comprador, cuyos fines el Vendedor reconoce que conoce; (g) cumplir estrictamente con todos los estándares, leyes y regulaciones de la industria vigentes en los países donde se venderán dichos Suministros; (h) no violan, ni se afirma que lo hagan, ninguna patente, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad, y pueden importarse adecuadamente a Canadá o cualquier otro país; (i) estará libre de todo gravamen, reclamación u otros gravámenes, y el Vendedor transmitirá un buen título al Comprador; (j) estarán adecuadamente contenidas, envasadas, marcadas y etiquetadas; (k) en el caso de servicios, todos los servicios prestados en nombre del Comprador se realizarán de manera competente y profesional; y (l) los Suministros se fabricarán de acuerdo con todas las leyes, regulaciones, estándares industriales u otros estándares federales, estatales y locales vigentes, requisitos de etiquetado, transporte, aprobación de licencia o certificación en Canadá o cualquier otro país donde se venderán o utilizarán los Suministros. Estas representaciones pasarán a la inspección, prueba, entrega, aceptación, uso y pago del Comprador y



redundarán en beneficio del Comprador, sus sucesores, cesionarios, clientes correspondientes y los usuarios finales de los bienes y servicios del Comprador. Estas representaciones no pueden limitarse ni rechazarse.

El Vendedor renuncia a cualquier reclamo contra el Comprador y sus clientes, incluido cualquier reclamo de exención de responsabilidad o similar, ya sea conocido o desconocido, contingente o latente, de cualquier manera relacionado con un reclamo presentado contra el Vendedor o el Comprador por incumplimiento de garantía, infracción de cualquier patente, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad, incluidos los reclamos que surjan del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por el Comprador. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor celebrará un acuerdo separado para la administración o el procesamiento de devoluciones de cargos de garantía por Suministros no conformes.

Todo el inventario, suministros y materiales suministrados por el Comprador al Vendedor ("Inventario") y herramientas, plantillas, troqueles, calibres, accesorios, moldes, patrones, equipamientos, productos auxiliares y dibujos relacionados sobre información técnica y otros artículos proporcionados por el Comprador al Vendedor, incluidos los artículos propiedad de los clientes del Comprador y proporcionados al Vendedor por el Comprador o sus clientes ("Herramientas") para su uso en la fabricación de productos, o por los cuales el Comprador (o los clientes del Comprador) hayan reembolsado al Vendedor, serán y seguirán siendo propiedad del Comprador, según corresponda. El Vendedor asume el riesgo de pérdida y daño de las Herramientas (excluyendo el desgaste normal) y el Inventario aunque el Vendedor ejerza un cuidado razonable para preservar y proteger dicha propiedad. A su cargo, el Vendedor reparará y mantendrá todas las Herramientas en buenas condiciones operativas, excepto el desgaste normal. El Vendedor también asumirá todos los riesgos de muerte o lesiones a personas y daños a la propiedad que surjan del uso de Herramientas e Inventario.

El Vendedor deberá: (1) inspeccionar y aprobar todas las Herramientas e Inventario antes de su uso; (2) alojar adecuadamente las Herramientas y el Inventario en las instalaciones del Vendedor; (3) mantener las Herramientas y el Inventario en buenas condiciones.

(4) utilizar las Herramientas y el Inventario únicamente para el cumplimiento de un Contrato y no para la

producción o servicios para ningún tercero; (5) en la medida de lo posible, marcar de manera destacada las Herramientas y el Inventario como propiedad del Comprador o del cliente del Comprador, según corresponda; (6) abstenerse de mezclar las Herramientas y el Inventario con propiedad del Vendedor o de terceros; (7) asegurar adecuadamente las Herramientas y el Inventario contra pérdidas o daños, incluido, entre otros, mantener un seguro contra incendios total y de cobertura extendida por el valor de reemplazo y nombrar al Comprador como asegurado adicional; (8) tomar medidas razonables para garantizar que las Herramientas y el Inventario no queden sujetos a gravámenes u otros reclamos; y (9) no trasladar las Herramientas o el Inventario a una ubicación distinta a la establecida en un Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, excepto que, en caso de una emergencia, el Vendedor puede trasladar las Herramientas y el Inventario si el Vendedor notifica al Comprador que las Herramientas y el Inventario se han movido y la ubicación de las Herramientas y el Inventario tan pronto como sea posible; el Comprador puede ingresar a las instalaciones del Vendedor durante el horario comercial normal (o después del horario comercial normal previa solicitud razonable) para inspeccionar las Herramientas (en funcionamiento, si se solicita) y el Inventario y los registros del Vendedor relacionados con las Herramientas y el Inventario. El Vendedor cede al Comprador cualquier reclamo que el Vendedor tenga contra terceros con respecto a cualquier Herramienta o Inventario. A solicitud del Comprador, y sin tener en cuenta si el Vendedor ha incumplido un Contrato, el Vendedor entregará inmediatamente las Herramientas y el Inventario (a opción del Comprador, F.O.B.

en las instalaciones del Vendedor o F.O.B. en las instalaciones del Comprador), debidamente empaquetados y marcados de acuerdo con los requisitos del transportista del Comprador, el Comprador y todas las leyes y regulaciones vigentes. El Vendedor cooperará con la retirada por parte del Comprador de las Herramientas y el Inventario de las instalaciones del Vendedor.

El Vendedor renuncia expresamente a cualquier gravamen o derecho de garantía que el Vendedor podría tener sobre cualquier Herramienta e Inventario por cualquier monto adeudado por el Comprador o el cliente del Comprador, incluidos los Servicios enviados o proporcionados por el Vendedor por el trabajo



realizado o el valor agregado a las Herramientas o el Inventario. La renuncia anterior incluye, entre otros, gravámenes de moldeadores, constructores y artesanos, y se aplica independientemente de si dichos gravámenes surgen por ley, reglamento o derecho consuetudinario.

El Comprador no garantiza el rendimiento de ninguna Herramienta ni la idoneidad del Inventario que proporciona al Vendedor. A solicitud del Comprador, el Vendedor le proporcionará al Comprador una lista de todas las Herramientas y el Inventario en posesión o control del Vendedor, que indique los números de pieza del Comprador para los Suministros fabricados con la propiedad del Comprador, la ubicación de las Herramientas y el Inventario del Comprador y una certificación que reconozca la propiedad de las Herramientas y el Inventario por parte del Comprador o, según corresponda, de su cliente.

9.2. Duraciones de las garantías del vendedor.

En el caso de Suministros provistos para su uso como, o incorporación en, piezas, componentes o sistemas para productos Napoleon u otros productos terminados, el período para cada una de las representaciones y convenios en la Sección 9.1 anterior comenzará con la entrega de los Suministros por parte del Vendedor al Comprador y, salvo lo dispuesto en la Sección 9.4 o según lo acordado expresamente por escrito por el empleado autorizado del Comprador, finalizará en lo que ocurra más tarde entre: (i) sesenta meses después de la fecha en que se vende por primera vez el producto terminado en el que se instalan dichas piezas, componentes o sistemas y entregado o utilizado de otro modo para fines comerciales o de consumo; (ii) el plazo previsto en la legislación vigente; o (iii) si los Suministros se utilizan para productos nuevos, el mismo período que el Período de Garantía del nuevo producto ofrecido a los compradores minoristas en el país en el que se vende el producto que incorpora los Suministros, siempre que, sin embargo, si el Comprador ofrece y proporciona una garantía más extensa a sus clientes con respecto a dichas piezas, componentes o sistemas, entonces dicho período de garantía más extenso se aplicará a los Suministros. En el caso de los Suministros provistos para otros usos, el período para cada una de las garantías anteriores será el previsto por la ley vigente a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito por un empleado autorizado del Comprador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor acepta renunciar al vencimiento del Período de Garantía en caso de que se descubran fallas o defectos de naturaleza significativa luego del Período de Garantía o en una parte importante de los Suministros, o se descubra un defecto que, en opinión razonable del Comprador, constituya una amenaza de daño a la propiedad o a la salud y seguridad de cualquier persona.

9.3. Recursos legales y daños y perjuicios del comprador.

Si el Comprador experimenta algún incumplimiento de las declaraciones o convenios anteriores, el Comprador tendrá el derecho, además de ejercer todos los derechos que el Comprador pueda tener en conformidad con el Código Uniforme de Comercio y cualquier estatuto o ley vigente, tomar las siguientes acciones, a opción del Comprador: (i) retener los Suministros defectuosos provistos en su totalidad o en parte con un ajuste apropiado en el precio de dichos bienes; (ii) exigir al Vendedor que repare o reemplace los Suministros defectuosos total o parcialmente a cargo exclusivo del Vendedor, incluidos todos los costos de envío, transporte e instalación; (iii) corregir o reemplazar los Suministros defectuosos con artículos similares y recuperar el costo total relacionado con los mismos, incluido el costo de las retiradas de productos del Vendedor; o (iv) rechazar los Suministros defectuosos.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, si se determina razonablemente que algunos Suministros (incluso mediante el uso de análisis estadístico u otra metodología de muestreo) no cumple con las garantías establecidas en el Contrato, el Comprador deberá notificar al Vendedor y el Vendedor reembolsará al Comprador todas las pérdidas, costos y daños causados por dichos Suministros no conformes. Dichos costos y daños pueden incluir, entre otros, costos, honorarios de abogados y peritos o profesionales, gastos y pérdidas del Comprador y/o sus clientes que surjan de (i) inspección, clasificación, prueba, reparación o reemplazo de cualquier Suministro no conforme o cualquier sistema o componente que incorpore dichos Suministros no conformes, (ii) interrupciones o desaceleraciones de la producción, (iii) retiro de productos de la línea de producción, (iv) campañas de servicio de campo y otras acciones de servicio correctivo, incluidas, entre otras, las cantidades pagadas a los distribuidores y/o comerciantes por materiales y piezas de repuesto (incluido el margen



razonable para recuperar costos administrativos u otros gastos de capital) y los costos laborales para realizar dicho trabajo, y (v) reclamaciones por lesiones personales (incluida la muerte) o daños a la propiedad causados por dichos Suministros no conformes.

10. INGREDIENTES Y MATERIALES PELIGROSOS.

Si el Comprador lo solicita, el Vendedor proporcionará de inmediato al Comprador, en la forma y el detalle que el Comprador indique: (a) una lista de todos los ingredientes de los Suministros, (b) la cantidad de todos los ingredientes y (c) la información relativa a cualquier cambio o adición a los ingredientes. Antes y junto con el envío de los Suministros, el Vendedor proporcionará al Comprador y a todos los transportistas, advertencias y avisos por escrito suficientes (incluidas las etiquetas apropiadas en los bienes, contenedores y embalajes) de cualquier material peligroso que sea un ingrediente o parte de cualquiera de los Suministros, junto con todas las instrucciones especiales de manipulación, medidas de seguridad y precauciones que puedan ser necesarias para cumplir con la ley vigente, para informar al Comprador y a todos los transportistas sobre cualquier requisito legal vigente y para permitir que el Comprador y todos los transportistas eviten lesiones corporales o daños a la propiedad en la manipulación, transporte, procesamiento, uso o disposición de los Suministros, contenedores y embalajes.

Todos los materiales comprados utilizados en la fabricación de los Suministros deberán satisfacer las restricciones gubernamentales y de seguridad vigentes sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos, así como las consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas vigentes al país de fabricación y venta. Antes del envío, el Vendedor proporcionará las Hojas de datos de seguridad de materiales aplicables, así como información sobre el uso seguro y los peligros asociados con el uso de los Suministros. En todo momento, el Vendedor cumplirá con las normas ISO 14001, TS 16949 y ELV o sus sucesoras, según sean enmendadas, reemplazadas o sustituidas, periódicamente.

11. CONDICIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DEL VENDEDOR.

El Vendedor declara al Comprador a partir de la fecha de cada Contrato (cuyas representaciones y garantías se considerarán repetidas a partir de la fecha de aceptación por parte del Vendedor de cada Liberación en virtud del Contrato y en el momento de cada entrega en virtud del Contrato) que: (i) no es insolvente y está

pagando todas las deudas a medida que vencen; cumple con todos los convenios de préstamo y otras obligaciones; (ii) toda la información financiera del Vendedor que el Vendedor ha proporcionado al Comprador es verdadera y precisa; (iii) dicha información financiera representa fielmente la situación financiera del Vendedor; y (iv) todos los estados financieros del Vendedor han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de manera uniforme y consistente.

A petición del Comprador, el Vendedor proporcionará copias de sus estados financieros trimestrales y/o anuales, el Vendedor permitirá que el Comprador y sus representantes revisen los libros y registros del Vendedor relacionados con el cumplimiento de cada Contrato y la situación financiera general del Vendedor, y el Vendedor también proporcionará al Comprador acceso total y completo a todos esos libros y registros para tal fin. El Vendedor acepta que, si experimenta algún problema operativo o de entrega, el Comprador puede, aunque no está obligado a hacerlo, designar a un representante para que esté presente en las instalaciones correspondientes del Vendedor para observar las operaciones del Vendedor. El Vendedor acepta que, si el Comprador le proporciona cualquier adaptación (financiera o de otro tipo, incluido el suministro de representantes designados como se establece anteriormente) que sea necesaria para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones en virtud de cualquier Contrato, el Vendedor reembolsará al Comprador el monto razonable de todos los costos, incluidos todos los honorarios de asesoría legal y otros profesionales, incurridos por el Comprador en relación con dicha adaptación y le otorgará al Comprador un derecho de acceso para utilizar las instalaciones, la maquinaria, el equipamiento y otras propiedades del Vendedor necesarias para la producción de los Suministros conformes a dicho Contrato (y un gravamen para asegurar el acceso), en virtud de un acuerdo de acceso y seguridad. El Vendedor proporcionará al Comprador una notificación por escrito inmediata sobre la insolvencia inminente o amenaza de insolvencia del Vendedor.

12. INSOLVENCIA DEL VENDEDOR.

En cualquiera de los siguientes eventos o cualquier evento similar o comparable, el Comprador puede rescindir inmediatamente el Contrato y cualquier liberación pendiente sin ninguna responsabilidad para



con el Vendedor ni obligación de comprar materias primas, trabajo en proceso o Suministros terminados de acuerdo con el artículo 15: (a) insolvencia o dificultades financieras del Vendedor, (b) presentación de una petición voluntaria de quiebra por parte del Vendedor, (c) presentación de cualquier petición involuntaria de quiebra contra el Vendedor, (d) nombramiento de un beneficiario o fideicomisario para el Vendedor, (e) ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores por parte del Vendedor, (f) cualquier adaptación por parte del Comprador, financiera o de otro tipo, no contemplada en el Contrato, que sea necesaria para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones en virtud del Contrato, (g) la incapacidad del Vendedor para proporcionar rápidamente al Comprador una garantía adecuada y razonable de la capacidad financiera del Vendedor

para cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los costos en los que incurra en relación con cualquiera de los anteriores, ya sea que se rescinda o no el Contrato, incluidos, entre otros, todos los Honorarios de abogados u otros profesionales.

13. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El Comprador puede rescindir todo o cualquier parte del Contrato sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor o cualquier obligación de compra de materias primas, productos en proceso o terminados de conformidad con el artículo 15, si el Vendedor (a) repudia, incumple o amenaza con incumplir cualquiera de los términos del Contrato, incluidas las declaraciones y garantías del Vendedor, b) no realiza o amenaza con no realizar servicios o entregar Suministros de conformidad con el Contrato; (c) no proporciona al Comprador una garantía adecuada y razonable de la capacidad del Vendedor para cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones del Vendedor en virtud Contrato, que incluye, entre otras, la finalización o entrega adecuada de los Suministros; o (d) no logra mantenerse competitivo con respecto al precio la calidad, la entrega, la tecnología, las condiciones de pago o la atención al cliente. En el caso de que se determine que un acto de rescisión por parte del Comprador es inadecuado por cualquier motivo, los daños disponibles para el Vendedor se limitarán a los daños que el Vendedor habría tenido derecho a recibir si el Comprador hubiera rescindido por conveniencia de conformidad con el Artículo 15.

14. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.

Además de cualquier otro derecho del Comprador a rescindir el Contrato, el Comprador puede rescindir inmediatamente todo o parte del Contrato, en cualquier momento y por cualquier motivo. Debe notificar al Vendedor por escrito.

Debido a que los compromisos del Comprador con sus clientes se basan en los compromisos del Vendedor en virtud del Contrato, el Vendedor no tiene derecho a rescindir el Contrato.

15. RESCISIÓN POR CAMBIO DE CONTROL.

Además de sus otros recursos, el Comprador puede, a su elección, rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor por un cambio de control del Vendedor.

Un cambio de control del Vendedor incluye: (a) la venta, arrendamiento o intercambio de una parte sustancial de los activos del Vendedor utilizados para la producción de bienes, o la celebración de un acuerdo por parte del Vendedor con respecto a los mismos; (b) la venta o intercambio de más del 20 % de las acciones del Vendedor u otra participación en la propiedad (o de cualquier otra cantidad que resulte en un cambio de control del Vendedor), o la celebración de un acuerdo con respecto a las mismas; (c) la ejecución de una votación u otro acuerdo que proporcione a una persona o entidad el control del Vendedor o el control de más del 20% de las acciones del Vendedor u otra participación en la propiedad (o de cualquier otra cantidad que resulte en un cambio de control del Vendedor). El Vendedor notificará al Comprador de inmediato por escrito en caso de que ocurra lo primero entre (i) la celebración de un acuerdo, o (ii) la ocurrencia de un evento, descrito anteriormente en este párrafo. En caso de una rescisión de conformidad con este párrafo, el Comprador deberá notificar por escrito al Vendedor la rescisión al menos treinta días antes de la fecha de rescisión efectiva.

16. RECLAMACIONES POR RESCISIÓN.

16.1. Obligaciones del Vendedor tras la rescisión.

Al recibir la notificación de rescisión (o en el caso de que el Vendedor no notifique y el Comprador se entere por primera vez de su derecho a rescindir y ejerza dicho derecho) de conformidad con los Artículos 14, 15 o 16, el Vendedor, a menos que el Comprador indique lo contrario por escrito, (i) rescindirá inmediatamente todo el trabajo en virtud del Contrato; (ii) resolverá rápidamente todos los reclamos de los subcontratistas aprobados por el Comprador en el Contrato o en la



enmienda del Contrato o en un escrito firmado, si corresponde, por costos reales razonables que se vuelvan irre recuperables por dicha rescisión; (iii) tomará medidas razonablemente necesarias para proteger la propiedad en posesión del Vendedor en la que el Comprador tiene interés y (iv) a solicitud del Comprador, cooperará con el Comprador para efectuar el abastecimiento de los bienes conformes al Contrato de un proveedor alternativo designado por el Comprador.

16.2. Obligaciones del Comprador tras la rescisión conforme a los artículos 15 o 16. Tras la rescisión por parte del Comprador conforme a los artículos 14 o 15, el Comprador deberá pagar al Vendedor los siguientes montos sin duplicación: (i) el precio del Contrato por todos los Suministros aceptados que cumplan con los requisitos del Contrato y por los cuales no se haya realizado el pago; y (ii) el valor justo de mercado o el costo real, el que sea menor, de la materia prima adquirida por el Vendedor específicamente para la fabricación de Suministros provistos; sin embargo, el Comprador no será responsable de comprar ninguna materia prima que exceda la cantidad de materia prima necesaria para fabricar Suministros en las Proyecciones de cantidad emitidas para las cuatro semanas posteriores a la fecha de rescisión.

16.3. Obligaciones del Comprador tras la rescisión conforme al artículo 13.

Tras la rescisión conforme al artículo 13, el Vendedor no tendrá derecho a ningún pago por parte del Comprador, excepto el precio del Contrato por todos los Suministros aceptados que cumplan con los requisitos del Contrato y cuyo pago aún esté pendiente.

16.4. Opción de compra del Comprador.

Tras la rescisión por parte del Comprador conforme a los artículos 13, 14 o 15, el Comprador, podrá, a su elección, comprar al Vendedor cualquiera o todas las materias primas, el trabajo en proceso y el inventario de productos terminados relacionados con los bienes conformes al Contrato que sean utilizables y se encuentren en condiciones comercializables. El precio de compra de dichos productos terminados, materias primas y productos en proceso y la recuperación única y exclusiva del Vendedor del Comprador (sin tener en cuenta la teoría legal que es la base de cualquier reclamo por parte del Vendedor) a causa de dicha rescisión, será (a) el precio del contrato para todos los bienes y servicios que a la fecha de rescisión hayan sido completados de acuerdo con el Contrato y entregados

y aceptados por el Comprador y no pagados previamente, más (b) los costos reales de los productos en proceso y materias primas incurridos por el Vendedor al suministrar los bienes y servicios en virtud del Contrato en la medida en que dichos costos sean razonables en cantidad y se puedan asignar o prorratear adecuadamente según los principios de contabilidad generalmente aceptados a la parte rescindida del Contrato menos (c) el valor o costo razonable (el que sea mayor) de cualquier bien o material utilizado o vendido por el Vendedor con el consentimiento por escrito del Comprador. En ningún caso se exigirá al Comprador que pague por productos terminados, trabajos en proceso o materias primas que el Vendedor fabrique o adquiera en cantidades que excedan las autorizadas por el Comprador en las autorizaciones de entrega, ni se le exigirá al Comprador que pague por ningún bien o material que se encuentre en el stock estándar del Vendedor o que sea fácilmente comercializable. Los pagos realizados conforme a este artículo no excederán el precio total de los productos terminados que produciría el Vendedor según los cronogramas de entrega o liberación pendientes a la fecha de rescisión.

16. Reclamación por rescisión.

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha efectiva la rescisión conforme a los artículos 14 o 15, el Vendedor proporcionará al Comprador su reclamo de rescisión completo, junto con todos los datos de respaldo que consistirán exclusivamente en los elementos de la obligación del Comprador para con el Vendedor que se enumeran en el Contrato, y posteriormente proporcionará de inmediato cualquier información complementaria y de respaldo que el Comprador solicite. El Comprador podrá auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar los montos solicitados en el reclamo de rescisión del Vendedor. Si el Vendedor no presenta un reclamo por rescisión en estricta conformidad con esta Sección, entonces los reclamos del Vendedor se considerarán inválidos y luego se renunciarán a ellos y serán nulos y sin efecto.

17. TRANSICIÓN DE SUMINISTRO AL TÉRMINO O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Al vencimiento o rescisión por parte del Comprador de cualquier Contrato por cualquier motivo, el Vendedor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que no haya interrupción en la provisión de Suministros al Comprador. Entre otras cosas, el Vendedor tomará



tales medidas que el Comprador pueda exigir razonablemente para lograr la transición del Vendedor a un vendedor alternativo, incluidas, entre otras, las siguientes: a) El Vendedor proporcionará todos los avisos necesarios o deseables para que el Comprador recurra el Contrato a un vendedor alternativo; (b) el Vendedor proporcionará un banco suficiente de Suministros conformes al Contrato para garantizar la transición ordenada a cualquier vendedor alternativo elegido por el Comprador; y (c) el Vendedor proporcionará al Comprador todas las herramientas y cualquier otra propiedad provista por el Comprador o cualquiera de sus clientes o que pertenezca a él en tan buenas condiciones como cuando las recibió el Vendedor, excepto el desgaste razonable; (d) el Comprador y el vendedor alternativo se reservan el derecho de acceder y participar activamente durante el proceso de desconexión o desmontaje de la Propiedad del Comprador, y el Comprador será el único que determinará el lugar, la hora y la fecha del retiro; y (e) a opción exclusiva del Comprador, el Vendedor: (i) cederá al Comprador cualquiera o todos los contratos de suministro o Contratos de materia prima o componentes relacionados con el Contrato; (ii) venderá al Comprador, al costo del Vendedor o al valor justo de mercado, el que sea menor, cualquiera o todas las herramientas percederas y el Inventario relacionados con el Contrato; y/o (iii) venderá al Comprador cualquiera de los bienes del Vendedor relacionados con el Contrato, a un precio igual a la parte no amortizada del costo de dichos artículos menos cualquier monto que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por el costo de dichos productos. El Vendedor proporcionará documentación que respalde el costo original de cualquier artículo no amortizado. El término "vendedor alternativo" incluye expresamente, entre otros, una o más instalaciones de propiedad del Comprador o instalaciones afiliadas o relacionadas.

18. INFORMACIÓN TÉCNICA.

18.1. Información divulgada por el vendedor.

El Vendedor creará, mantendrá, actualizará y proporcionará al Comprador, de conformidad con los estándares de redacción y datos matemáticos del Comprador, toda la información técnica sobre los productos y su fabricación que sea razonablemente necesaria o que el Comprador solicite en relación con el uso de los Suministros, incluida, entre otras, la validación de ingeniería y la calificación de los productos para productos Napoleon y otras

aplicaciones y el cumplimiento de cualquier requisito legal o reglamentario. Dicha información técnica no estará sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación, excepto lo dispuesto en la Sección 18.2 a continuación.

18.2. Renuncia a reclamaciones.

El Vendedor no presentará ningún reclamo (que no sea un reclamo por infracción de patente) contra el Comprador, sus clientes o sus respectivos proveedores con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor haya revelado, o pueda revelar en el futuro, en relación con los Suministros cubiertos por el Contrato.

18.3. Reparación y Reconstrucción.

El Vendedor autoriza al Comprador, sus afiliados, agentes y subcontratistas, y a los clientes del Comprador y sus subcontratistas a reparar o reconstruir los Suministros entregados en virtud del Contrato sin pagar regalías u otra compensación al Vendedor.

18.4. Software y obras escritas.

El Vendedor otorga al Comprador una licencia permanente pagada para usar, reparar, modificar y vender cualquier software operativo incorporado en los Suministros junto con el uso o la venta de los Suministros. Además, todos los trabajos de autoría, incluidos, entre otros, software, programas informáticos y bases de datos (incluido el código objeto, microcódigo, código fuente y estructuras de datos), y todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones de los mismos y todos los demás productos o materiales de trabajo escritos, que se crean en el curso de la ejecución del Contrato, por separado o como parte de cualquier Suministros y componentes, son "trabajos realizados por encargo" y son propiedad exclusiva del Comprador. En la medida en que dichas obras de autoría no califiquen según la ley vigente como obras realizadas por encargo, el Vendedor por el presente cede al Comprador todos los derechos, títulos e intereses del Vendedor sobre cualquier derecho de propiedad intelectual sobre dichas obras de autoría. Si dicha cesión no es posible según alguna ley vigente, el Vendedor por la presente otorga al Comprador una licencia perpetua exclusiva, libre de regalías y totalmente pagada con respecto a dichas obras de autoría.

18.5. Servicios de desarrollo, ingeniería y consultoría.

Los servicios de ingeniería, consultoría o desarrollo ("Servicios de desarrollo") financiados en virtud de los Contratos que resulten en cualquier idea, invención, concepto, descubrimiento, trabajo de autoría, patente,



derechos de autor, marca registrada, secreto comercial, know-how u otra propiedad intelectual ("PI") serán propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor cederá al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre la propiedad intelectual que resulten de los servicios de desarrollo ("PI desarrollada"). El Vendedor notificará al Comprador sobre la existencia de la PI desarrollada y ayudará al Comprador de todas las formas razonables a perfeccionar el derecho, el título y el interés del Comprador en la IP desarrollada, por ejemplo ejecutando y entregando todos los documentos adicionales que el Comprador solicite razonablemente para perfeccionar, registrar y/o hacer cumplir la misma, y el Comprador reembolsará al Vendedor el monto real de desembolso razonablemente incurrido en el que incurra el Vendedor al brindar dicha asistencia.

18.6. Confidencialidad.

El Vendedor mantendrá la confidencialidad, no la revelará a ninguna persona o entidad y no la utilizará para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, cualquier tecnología de producto, secretos comerciales, avances de procesos, dibujos, planos, especificaciones, proyectos, diseños de equipamientos, pruebas o resultados de pruebas, experimentación, prototipos, modelos o cualquier otra información de propiedad ("Información Confidencial") que el Comprador proporciona al Vendedor en virtud del Contrato. Al aceptar el Contrato, el Comprador otorga al Vendedor una licencia limitada y rescindible a voluntad (sin el derecho a sublicenciar) para usar la Información Confidencial con el único propósito de cumplir con el Contrato y no para usarla en el suministro de bienes o servicios a otros clientes y para no competir directa o indirectamente con el Comprador. El Vendedor acepta que no divulgará Información Confidencial ni utilizará Información Confidencial con o para su beneficio o el de cualquier tercero sin la autorización previa por escrito del Comprador, que el Comprador puede retener o retrasar arbitrariamente. El Vendedor también acepta adoptar medidas para proteger el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial que sean razonables según las circunstancias. El Vendedor acepta que no utilizará el nombre del Comprador o del cliente del Comprador ni el hecho de que el Vendedor esté vendiendo o proporcionando servicios al Comprador en ningún comunicado de prensa, declaración de prensa o comunicación pública ni

publicará de otro modo el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor también acepta que no utilizará ninguno de los nombres, logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio o nombres comerciales del Comprador de ninguna manera sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, y al celebrar el Contrato, no se considerará que el Comprador le ha otorgado al Vendedor una licencia o cualquier derecho sobre cualquiera de los anteriores. El Vendedor renuncia al derecho de presentar cualquier reclamo contra el Comprador, que no sea por infracción de patente, que surja de cualquier Información Confidencial que el Vendedor revele al Comprador en relación con el Contrato. Las disposiciones de esta Sección 18.6 sobrevivirán a la rescisión, cancelación o vencimiento del Contrato. A petición del Comprador, el Vendedor devolverá todos los materiales (en cualquier forma) que incluyan, incorporen o hagan referencia de otro modo a la Información Confidencial del Comprador. El Vendedor no venderá ni eliminará, como chatarra o de otro modo, ningún Suministro completo, parcialmente completado o defectuoso fabricado en virtud del presente sin desfigurarlos o hacerlos inadecuados para su uso.

19. INDEMNIZACIÓN.

19.1. Infracción.

El Vendedor defenderá, eximirá de toda responsabilidad e indemnizará al Comprador y a sus clientes, y a sus respectivos sucesores y cesionarios, contra cualquier reclamo por infracción (incluidas patentes, marcas registradas, derechos de autor, moral, diseño industrial u otros derechos de propiedad, o mal uso o apropiación indebida de secretos comerciales) y los daños y gastos resultantes (incluidos, entre otros, honorarios y desembolsos de abogados y otros profesionales) relacionados con los Suministros conformes al Contrato, incluido cualquier reclamo en circunstancias en las que el Vendedor haya proporcionado solo una parte de los Suministros. El Vendedor renuncia a cualquier reclamo contra el Comprador por el hecho de que dicha infracción surgió del cumplimiento de las especificaciones del Comprador.

19.2. Actividades en las instalaciones del comprador.

El Vendedor defenderá, eximirá de toda responsabilidad e indemnizará al Comprador de y contra cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño, costo o gasto (incluidos, entre otros, honorarios y



desembolsos razonables de abogados y otros profesionales) que surjan de o en conexión con la ejecución de cualquier servicio o trabajo por parte del Vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en las instalaciones del cliente vigente del Comprador o el uso de la propiedad del Comprador o de cualquier cliente del Comprador, excepto en la medida en que dicha responsabilidad surja de negligencia grave o mala conducta intencional del Comprador o del cliente del Comprador.

19.3. Responsabilidad por productos y retiro del mercado.

El Vendedor defenderá, eximirá de toda responsabilidad e indemnizará al Comprador y a sus respectivos sucesores y cesionarios, de y contra cualquier responsabilidad y gastos (incluidos, entre otros, honorarios de abogados y desembolsos de abogados y otros profesionales) que surjan de o en conexión con cualquier reclamo o demanda de terceros para recuperar lesiones personales o muerte, daños a la propiedad o pérdidas económicas causadas por cualquiera de los bienes o servicios provisto por el Vendedor (independientemente de si dicho reclamo o la demanda surge bajo agravio, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o cualquier otra teoría legal), excepto en la medida en que dicha lesión, daño o pérdida resulte de las especificaciones del Comprador en cuanto a diseño o materiales o por alteración o reparación inadecuada, mantenimiento o instalación por cualquier parte que no sea el Vendedor. El Vendedor defenderá, indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Comprador en virtud del Contrato, y a sus respectivos sucesores y cesionarios, contra todos los daños, pérdidas, reclamos, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y sentencias) que surjan o resulten de cualquier Suministros defectuosos, o de cualquier acto u omisión negligente o ilícito del Vendedor o o cualquier incumplimiento o incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de las garantías del Vendedor a continuación, incluido, entre otros, el costo de las campañas de retiro, acciones de servicio de campo del Comprador, u otras acciones de servicio correctivo que, a juicio razonable del Comprador, sean necesarias debido a defectos, deficiencias, no conformidades o incumplimientos en algunos o todos los Suministros proporcionados por el Vendedor.

19.4. Obligación del vendedor de defender.

Dentro de un tiempo razonable después de tener conocimiento de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño, costo o gasto en conformidad con el artículo 19.4 (colectivamente, "Responsabilidades"), el Comprador notificará al Vendedor. El Vendedor, a opción del Comprador y por cuenta del Vendedor, asumirá la defensa de dichas Responsabilidades reales o potenciales a través de un abogado aprobado por el Comprador. Siempre que, sin embargo, el Vendedor obtenga primero la autorización del Comprador antes de llegar a un acuerdo sobre las responsabilidades reales o potenciales si los términos de dicho acuerdo pudieran afectar materialmente de manera adversa al Comprador, incluidos cualquier término que admita la existencia de un defecto en los Suministros o el incumplimiento por parte del Comprador de cumplir total y fielmente con sus obligaciones. Como alternativa, el Comprador puede optar por asumir la defensa de dichas Responsabilidades en la medida en que se afirma contra el Comprador, y el Vendedor reembolsará al Comprador mensualmente todos los gastos, tarifas y otros costos incurridos por el Comprador.

20. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

El Vendedor y todos los Suministros cumplirán con todas las leyes, reglas, regulaciones, normas, convenciones, ordenanzas y estándares vigentes del país(es) de origen y destino o que se relacionen con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación, ejecución y/o certificación de los bienes o servicios, incluidos, entre otros, aquellos relacionados con asuntos ambientales, salarios, horarios y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad ocupacional, y se considerará que cada Contrato incorpora por referencia todas las cláusulas requeridas por las disposiciones de dichas leyes, contratos, reglas, reglamentos y ordenanzas. El Vendedor defenderá, eximirá de responsabilidad e indemnizará al Comprador de y contra cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño o gasto (incluidos los honorarios y desembolsos razonables de abogados u otros profesionales) que surjan de o estén relacionados con el incumplimiento de este artículo por parte del Vendedor.

Sin limitar lo anterior, si el envío del Vendedor contiene algún material de embalaje de madera, el Vendedor declara y garantiza que el material: (i) está hecho enteramente de madera de origen canadiense o de



madera de origen estadounidense; (ii) deriva totalmente de árboles cosechados en Canadá o Estados Unidos o (iii) fue tratado de conformidad con la *Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias sobre Embalajes de Madera* (CIPF n.º 15) adoptada por el *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria* en marzo de 2002, con sus enmiendas periódicas.

El Vendedor indemnizará y eximirá al Comprador de cualquier reclamo, demanda o gasto de responsabilidad (incluidos, entre otros, honorarios de abogados u otros honorarios profesionales) que surjan de o en conexión con el incumplimiento por parte del Vendedor de disposiciones del presente artículo 20.

21. SEGURO.

El Vendedor mantendrá la cobertura de seguro requerida por la ley vigente o según lo solicite razonablemente el Comprador en cantidades y con transportistas razonablemente aceptables para el Comprador, nombrando al Comprador como asegurado adicional y cubriendo responsabilidad general, responsabilidad pública, responsabilidad del producto, retiro de productos, operaciones completadas, responsabilidad del contratista, compensación del trabajador y seguro de responsabilidad del empleador que protegerá adecuadamente al Comprador contra dichos daños, responsabilidades, reclamos, pérdidas y gastos (incluidos honorarios de abogados).

Con respecto a dicha cobertura de seguro, el Vendedor proporcionará al Comprador un certificado que demuestre el cumplimiento de los requisitos de seguro mencionados anteriormente en virtud del Contrato o copias certificadas de todas las pólizas de seguro dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la solicitud por escrito del Comprador.

El certificado debe estipular que el Comprador recibirá una notificación por escrito del asegurador con al menos treinta días de antelación sobre cualquier rescisión o reducción en el monto o alcance de la cobertura. Ninguna presentación de certificados de seguro o compra de seguro limitará o liberará al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato.

El Vendedor proporcionará evidencia y mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad tecnológica/profesional, incluida la cobertura de seguro de responsabilidad de seguridad de red/protección de datos (también llamada "responsabilidad cibernética") que cubra responsabilidades por pérdidas financieras

que resulten o surjan de actos, errores u omisiones en la prestación de servicios tecnológicos/profesionales o en relación con el Contrato. La cobertura incluirá la violación o infracción de cualquier derecho de privacidad, incluida la violación de la seguridad y la violación de las leyes de seguridad/privacidad, robo de datos, daño, divulgación no autorizada, destrucción o corrupción, acceso no autorizado, uso no autorizado, robo de identidad, robo de información de identificación personal, transmisión de un virus informático u otro tipo de código malicioso; y participación en un ataque de denegación de servicio en sistemas informáticos de terceros, costos de respuesta a incumplimientos, incluidos costos de notificación, análisis forense, servicios de protección crediticia, servicios de centro de llamadas y servicios de relaciones públicas. El límite mínimo será de tres millones (\$3,000,000) por cada reclamo y en su conjunto. La aseguradora del Vendedor tendrá una calificación Best de A- y una calificación mínima A.M. Mejor Calificación de Tamaño Financiero de "VIII". La póliza debe mantenerse vigente durante la vida del Contrato y durante un mínimo de tres años (ya sea como póliza vigente o período de informe extendido) después de la ejecución o rescisión del Contrato y proporcionará un estado de asegurado adicional para el Comprador, pero solo por actos negligentes, errores u omisiones, declaraciones erróneas o engañosas del Vendedor, sus agentes u otros empleados en el desempeño de los servicios tecnológicos/profesionales contratados.

22. EQUIPAMIENTO DEL VENDEDOR.

El Vendedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buenas condiciones y reemplazará cuando sea necesario toda su maquinaria y equipamiento, incluidas las herramientas, plantillas, troqueles, calibres, accesorios, moldes, patrones, accesorios y otros accesorios relacionados, necesarios para la producción de Suministros (colectivamente, "Equipamiento del Vendedor"). El Vendedor asegurará el Equipamiento del Vendedor con un seguro contra incendios y de cobertura extendida por su valor total de reemplazo.

El Vendedor otorga al Comprador una opción irrevocable para tomar posesión y titularidad de todo o parte del Equipamiento del Vendedor que esté especialmente diseñado o equipado para la producción de Suministros, en cuyo caso el Comprador, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega de dicho Equipamiento del Vendedor al Comprador,



pagará al Vendedor el menor de: (i) el valor neto de dicho Equipamiento del Vendedor (*es decir*, costo real, menos amortización); y (ii) el valor justo de mercado vigente en ese momento de dicho Equipamiento del Vendedor, en cada caso menos

cualquier monto que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor a cuenta de dicho Equipamiento del Vendedor. El La opción anterior no se aplicará en la medida en que el Vendedor utilice el Equipo del Vendedor para producir Suministros que sean existencias estándar del Vendedor y que luego el Vendedor venda a otros clientes. El derecho del Comprador a ejercer la opción anterior no está condicionado al incumplimiento por parte del Vendedor o a la rescisión del Contrato por parte del Comprador ni al pago de cualquier otro monto adeudado en virtud del Contrato.

23. PROPIEDAD E INFORMACIÓN DEL COMPRADOR

23.1. Adquisición de herramientas.

En la medida en que el Contrato cubra la compra por parte del Comprador o el reembolso al Vendedor de cualquier Herramienta que se utilizará en relación con el suministro real o previsto de bienes por parte del Vendedor al Comprador, el Vendedor adquirirá dichas Herramientas como agente del Comprador y el Comprador pagará o reembolsará al Vendedor la menor de (i) la cantidad especificada en el Contrato para dichas Herramientas o (ii) el costo de bolsillo real del Vendedor para adquirir las Herramientas o materiales de un tercero no relacionado o, si las Herramientas están construidas o fabricadas por el Vendedor o cualquier afiliado del Vendedor, los costos directos reales de

materiales, mano de obra y gastos generales asociados con dicha construcción y fabricación. El Vendedor cede al Comprador cualquier derecho contractual o reclamo en el que el Vendedor tenga interés con respecto a dichas Herramientas. El Vendedor establecerá y mantendrá un sistema de contabilidad razonable y habitual que permita fácilmente la identificación de los costos del Vendedor como se describe anteriormente.

El Comprador o sus agentes tendrán derecho a auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, trabajo, materiales, inventarios y otros elementos relacionados con dichas Herramientas. Tras la adquisición por parte del Vendedor de dichas Herramientas, la titularidad de las mismas conferirá inmediatamente al Comprador y dichas herramientas serán retenidas por el Vendedor como propiedad del

Comprador (como define en la Sección 23.2 a continuación) de acuerdo con el artículo 23.

23.2. Depósito de la propiedad del Comprador.

Todas las Herramientas que el Comprador proporcione, directa o indirectamente, al Vendedor o que el Comprador le compre o le reembolse al Vendedor en su totalidad o en parte (colectivamente, "Propiedad del Comprador") serán y seguirán siendo propiedad del Comprador y estarán en poder del Vendedor en forma de depósito. La propiedad de todas las piezas de repuesto, adiciones, mejoras y accesorios adquiridos por el Vendedor recaerá en el Comprador inmediatamente después de su adscripción o incorporación a la Propiedad del Comprador. El Vendedor renuncia y libera expresamente, y se compromete a no presentar, hacer valer o procesar o permitir cualquier gravamen estatutario, equitativo o de otro tipo, incluidos, entre otros, gravámenes equitativos o de otro tipo, incluidos, entre otros, embargos preventivos, embargos de herramientas, gravámenes de constructores y similares, que el Vendedor tiene o podría tener sobre o en conexión con la Propiedad del Comprador para todos los trabajos, incluidos, entre otros, diseño, producción, mejora, mantenimiento, servicio, uso, servicio, uso, ensamble, fabricación o desarrollo de la Propiedad del Comprador. Por el presente, el Vendedor acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Comprador de cualquier pérdida, responsabilidad, costo, gasto, demanda, acción, reclamación y todas las demás obligaciones y procedimientos, incluidos, entre otros, todos los honorarios de abogados y todos los demás costos de litigio que estén relacionados de alguna manera con la liberación, rescisión o eliminación de todos los gravámenes colocados sobre la Propiedad del Comprador. El Vendedor cederá al Comprador cualquier reclamo que el Vendedor tenga contra terceros con respecto a la Propiedad del Comprador. El Vendedor asumirá todos los riesgos de muerte o lesiones a personas o daños a la propiedad que surjan del uso de la Propiedad del Comprador.

23.3. Obligaciones del Vendedor respecto de la propiedad del Comprador.

Mientras la Propiedad del Comprador esté en posesión del Vendedor y hasta que el Vendedor devuelva la Propiedad del Comprador al Comprador, el Vendedor asume el riesgo de pérdida, robo y daño de la Propiedad del Comprador. Excluyendo el desgaste normal, el Vendedor será responsable del costo de reparación o



reemplazo de la Propiedad del Comprador si es robada, dañada o destruida independientemente de la causa o falla. El Vendedor en todo momento: (a) inspeccionará periódicamente, mantendrá en buenas condiciones y reparará la Propiedad del Comprador por cuenta propia del Vendedor, (b) utilizará la Propiedad del Comprador únicamente para el desempeño del Contrato, (c) considerará la Propiedad del Comprador como propiedad personal, (d) marcará de manera visible la Propiedad del Comprador como propiedad del Comprador y mantendrá dichas marcas, (e) no mezclará la Propiedad del Comprador con la propiedad del Vendedor o con la de un tercero, (f) no trasladar la Propiedad del Comprador desde la ubicación de envío aplicable del Vendedor (como lo muestra la dirección de envío del Vendedor) sin la aprobación previa por escrito de un empleado autorizado del Comprador, (g) usará la Propiedad del Comprador de conformidad con las instrucciones del Comprador o del fabricante y de conformidad con todas las leyes, ordenanzas y regulaciones federales, estatales y locales (h) asegurará adecuadamente la propiedad del Comprador contra pérdidas o daños, incluido, entre otros, mantener un seguro contra incendios total y de cobertura extendida por el valor de reemplazo y nombrar al Comprador como asegurado adicional; (i) tomará medidas razonables para garantizar que la Propiedad del Comprador no quede sujeto a gravámenes u otros reclamos.

El Comprador tendrá derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor en cualquier momento razonable para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a la misma.

El Vendedor no venderá, prestará, alquilará, gravará, pignoraré, arrendará, transferirá ni dispondrá de la Propiedad del Comprador. Además, el Vendedor no hará valer ni permitirá que ninguna persona que reclame un interés mediante el Vendedor haga valer ningún reclamo de propiedad o cualquier otro interés en la Propiedad del Comprador.

Todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier parte de las Herramientas pasarán al Comprador tan pronto como se adquieran o fabriquen de conformidad con un Contrato de Herramientas. Durante la vigencia de un Contrato, todas Herramientas en posesión del Vendedor se considerarán como propiedad en comodato y no se considerarán un accesorio inmueble ni parte de los bienes inmuebles del Vendedor.

El Vendedor (i) alojará y mantendrá adecuadamente dicha propiedad en las instalaciones del Vendedor, (ii) la marcará de manera destacada como Propiedad, del Comprador, (iii) se abstendrá de mezclarla con la propiedad del Vendedor o con la de un tercero, y (iv) la asegurará adecuadamente contra pérdidas o daños y (v) no la trasladará a otra ubicación, ya sea propiedad del Vendedor o de un tercero, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, excepto en el caso de una emergencia, el Vendedor puede mover las Herramientas siempre que le dé al Comprador una autorización previa por escrito que las herramientas y su ubicación serán trasladadas.

El Vendedor indemnizará al Comprador contra cualquier reclamo adverso a la propiedad o interés del Comprador en las Herramientas, excepto que dichos reclamos puedan resultar de cualquier acto u omisión del Comprador. En la medida permitida por ley, el Vendedor renuncia a su derecho a oponerse a la recuperación de las Herramientas por parte del Comprador en caso de que el Vendedor esté involucrado en un procedimiento de quiebra. Mientras estén en su posesión, el Vendedor, a su cargo, mantendrá las Herramientas en condiciones de primera clase y reemplazará inmediatamente cualquier artículo que se pierda, destruya o se desgaste. Todas las Herramientas reparadas o reemplazadas serán propiedad del Comprador. El desgaste y reparación de las Herramientas es responsabilidad del Vendedor. Título de cualquier modificación, cambio o adhesión a las Herramientas invertirá en el Comprador independientemente de si el Comprador

ha reembolsado al Vendedor por dichas modificaciones, cambios o incorporaciones. El Vendedor mantendrá dichos registros en relación con las Herramientas según lo requiera razonablemente el Comprador. Ninguna de las Herramientas se utilizará en la producción, fabricación o diseño de ningún bien o material, excepto por orden del Comprador. La responsabilidad del Vendedor continúa más allá de la fecha de vencimiento del

Contrato de piezas relacionadas. Si las Herramientas no se utilizan para producir piezas para el Comprador durante un período de dos años, el Vendedor deberá notificarlo al Comprador y solicitar instrucciones sobre la disposición de las Herramientas. Si el Vendedor subcontrata toda o parte de la fabricación de las Herramientas, el Vendedor deberá notificarlo al Comprador con anticipación y obtener para el



Comprador todos los derechos contenidos en esta Sección 23.3 de cada subcontratista retenido o utilizado por el Vendedor.

El Vendedor autoriza al Comprador a presentar una declaración de financiamiento UCC-1 o un documento equivalente ante la autoridad de presentación correspondiente para notificar el interés de propiedad del Comprador en la Propiedad del Comprador.

La falta de presentación de una declaración de financiamiento no alterará ni modificará los derechos de propiedad del Comprador sobre la Propiedad del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador, a petición del Comprador, un inventario escrito de toda la Propiedad del Comprador.

23.4. Devolución de la propiedad del Comprador.

El Vendedor acepta que el Comprador tiene el derecho, en cualquier momento y periódicamente, con o sin motivo y sin pago de ningún tipo, de retomar posesión o solicitar la devolución de la Propiedad del Comprador. Sin previo aviso ni audiencias judiciales, cuyos derechos, si los hubiera, se renuncian por el presente, el Comprador o su(s) designado(s) tendrán derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de cualquiera de los bienes del Comprador. A solicitud del Comprador y en conformidad con las instrucciones del Comprador, la Propiedad del Comprador será otorgada inmediatamente al Comprador o entregada al Comprador por el Vendedor, ya sea (i) Ex Works (IncoTerms 2000) en la planta del Vendedor debidamente empaquetada y marcada en conformidad con los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador para transportar dicha Propiedad del Comprador o (ii) a cualquier ubicación que el Comprador designe, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costos razonables de entrega de la Propiedad del Comprador a la ubicación designada por el Comprador.

Si el Vendedor no libera ni entrega ninguna Propiedad del Comprador de conformidad con este artículo, el Comprador puede obtener un escrito de posesión inmediato sin previo aviso y sin la emisión de ninguna obligación y/o ingresar a las instalaciones del Vendedor, con o sin proceso legal, y tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador.

23.5. Renuncia de garantías.

El Vendedor reconoce y acepta que (i) el Comprador no es el fabricante de la Propiedad del Comprador ni el agente del fabricante ni un distribuidor de la misma, (ii) el Comprador está rescatando la Propiedad del

Comprador al Vendedor para beneficio del Vendedor, (iii) el Vendedor ha inspeccionado la Propiedad del Comprador y está satisfecho de que la Propiedad del Comprador es adecuada para sus propósitos, y (iv) EL COMPRADOR NO HA HECHO NI HACE NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA IDONEIDAD, CONDICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO U OPERACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR O SU IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO PARTICULAR.

23.6. Uso de la información del comprador.

El Vendedor (i) mantendrá toda la Información del Comprador (como se define a continuación) confidencial y la divulgará solo a sus empleados que necesitan conocer dicha Información del Comprador para poder suministrar bienes y servicios al Comprador en virtud del Contrato y (ii) utilizará la Información del Comprador únicamente con el fin de suministrar bienes y servicios al Comprador. Los bienes fabricados con base en la información del Comprador no pueden usarse para uso propio del Vendedor ni venderse por el Vendedor a terceros sin el consentimiento previo expreso por escrito de un empleado autorizado del Comprador. "Información del Comprador" significa toda la información proporcionada del Vendedor al Comprador o sus representantes o subcontratistas en relación con el negocio, programas, bienes y servicios cubiertos por el Contrato, incluidos, entre otros, precios, ajustes de precios, acuerdos comerciales plurianuales

y otros términos del Contrato, especificaciones, datos, fórmulas, composiciones, diseños, bocetos, fotografías, muestras, prototipos, productos de prueba, métodos y procesos de fabricación, embalaje o envío y software y programas informáticos (incluidos el código objeto y el código fuente).

La Información del Comprador también incluye cualquier material o información que contenga o se base en cualquier Información del Comprador, ya sea preparada por el Comprador, el Vendedor o cualquier otra persona.

24. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO.

Durante la vigencia del Contrato, el Vendedor venderá al Comprador todos los Suministros necesarios para cumplir con los requisitos de servicio y repuestos para los clientes del Comprador al precio de producción vigente en virtud del Contrato. Si los Suministros son sistemas o módulos, el Vendedor venderá los



componentes o piezas que componen el sistema o módulo a precios que, en conjunto, no excederán el precio del sistema o módulo menos los costos de ensamblaje. Si el Contrato está en vigor al final del programa de producción en el que se incorporan los Suministros conformes al Contrato, el Vendedor también venderá Suministros al Comprador para cumplir con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y sus clientes durante el período de quince (15) años siguientes al final de dicho programa de producción y el Contrato permanecerá automáticamente vigente. Durante los cinco (5) años iniciales de servicio, el precio de dichos bienes será el precio de producción que estaba en vigencia al comienzo del Período de servicio. Durante el resto del Período de servicio, los precios de dichos bienes de servicio serán los acordados razonablemente por las partes. Si surge una disputa entre el Vendedor y el Comprador con respecto al precio del servicio o las piezas de repuesto en conformidad con este párrafo, el Vendedor continuará suministrando las necesidades de servicio y piezas de repuesto del Comprador a los precios de producción establecidos en el Contrato en espera de la resolución de dicha disputa. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor también pondrá a disposición literatura de servicio y otros materiales sin cargo adicional para respaldar las actividades de servicio del Comprador.

25. RECURSOS Y MEDIDAS CAUTELARES.

Los derechos y recursos reservados al Comprador en el Contrato son acumulativos y adicionales a todos los demás recursos previstos por ley o equidad. En la medida en que el Contrato sea para la provisión de Suministros para su uso o fabricación en piezas, componentes o sistemas, el Vendedor reconoce y acepta que los daños monetarios no serían un recurso suficiente para cualquier incumplimiento real, anticipado o amenazado del Contrato por parte del Vendedor con respecto a su entrega de Suministros al Comprador y que, además de todos los demás derechos y recursos que el Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a un cumplimiento específico y a medidas cautelares temporales, preliminares y permanentes u otras medidas equitativas como recurso para dicho incumplimiento, sin prueba de daños reales y sin que se requiera fianza u otra garantía.

El Vendedor también reconoce y acepta que cerrar la planta de un cliente crea problemas para los cuales los daños pecuniarios no son un resarcimiento suficiente.

Si bien el costo de una parada de planta puede fácilmente generar costos sustanciales, los daños a la relación del Comprador con su cliente debido a la posible pérdida de negocios, y otros daños que son igualmente difíciles de calcular, son mucho peores.

Debido a estos riesgos, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de las representaciones, garantías o convenios del Vendedor, el Comprador puede, sin previo aviso al Vendedor, proporcionar recursos para la producción de Suministros del Vendedor a otro proveedor o fuente dual de cualquiera de los Suministros conformes (*es decir*, hacer que otro proveedor produzca o esté preparado para producir los Suministros producidos por el Vendedor), para proteger al Comprador y a sus clientes. Este proceso de trasladar el negocio puede llevar un tiempo considerable y el Vendedor entiende que, dados los riesgos que plantea el posible cierre del cliente del Comprador, está justificado que el Comprador inicie y transfiera el negocio sin previo aviso al Vendedor.

Además, en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor, el Comprador tendrá derecho a recuperar todos los daños reales, especiales, incidentales y consecuentes causados por el incumplimiento, incluidos, entre otros, los costos, gastos y pérdidas incurridos por el Comprador (i) al inspeccionar, clasificar, probar, reparar o reemplazar dichos Suministros no conformes; (ii) como resultado de interrupciones de producción, (iii) en la realización de acciones correctivas y (iv) en relación con reclamos por lesiones personales (incluida la muerte) o daños a la propiedad causados por dicho incumplimiento. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor deberá, sin cargo para el Comprador, administrar y procesar las devoluciones de cargo de garantía por Suministros no conformes de acuerdo con las instrucciones del Comprador. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en Contrato, el Comprador no libera ningún reclamo contra el Vendedor que se base total o parcialmente en cualquier fraude o coacción en relación con el Contrato o cualquier incumplimiento o incumplimiento anticipado del Contrato o cualquier otro contrato entre el Comprador y el Vendedor (incluso si ese contrato se relaciona con otros servicios o productos). Todos los pagos del Comprador al



Vendedor en virtud del Contrato se realizan sin perjuicio de los reclamos, derechos o recursos del Comprador. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por la pérdida de beneficios ni por ningún daño incidental, consecuente, especial, ejemplar o punitivo. Sin limitar lo anterior, las partes acuerdan además que: (i) con respecto a un reclamo que surja de o en conexión con la rescisión de cualquier Contrato, los daños del Vendedor, si los hubiere, se limitarán a los daños establecidos en el artículo 16; y (ii) con respecto a todos los demás reclamos, los daños del Vendedor se limitarán al menor de: (A) el valor de los Suministros comprados por el Comprador al Vendedor en los tres meses inmediatamente anteriores al supuesto incumplimiento; o (B) \$10,000. El Comprador no será responsable ni estará obligado a realizar pagos al Vendedor, directamente o a cuenta de reclamos de los subcontratos del Vendedor, por cualquier otra pérdida o costo supuesto, incluidos, entre otros, pérdida de ganancias anticipadas, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamos, costos de ingeniería y desarrollo de productos, costos de adquisición o reordenamiento de instalaciones y equipos costos de adquisición o reordenamiento de instalaciones y equipos o costos de alquiler, costos de depreciación no amortizados, cargos de salida auxiliares (incluidos, entre otros, costos de aparejadores, almacenamiento, costos de fabricación prémium, costos de materiales, carga de camiones u otros procedimientos comerciales estándar relacionados con la transición de la producción a un proveedor alternativo), honorarios de abogados o costos de cobranza, o carga general y administrativa resultantes de la rescisión del Contrato, presunto incumplimiento del Contrato, o por cualquier otro motivo. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, la obligación del Comprador para con el Vendedor al momento de la rescisión no excederá la obligación que el Comprador habría tenido para con el Vendedor en ausencia de la rescisión.

26. CONTROLES ADUANEROS Y DE EXPORTACIÓN.

26.1. Créditos y reembolsos.

Los créditos transferibles o beneficios asociados con o que surjan de los Suministros adquiridos en virtud del Contrato, incluidos créditos comerciales, créditos de exportación o derechos al reembolso de derechos, impuestos o tarifas, pertenecen al Comprador. El Vendedor, a su cargo, proporcionará toda la información necesaria (incluida la documentación escrita y los registros de transacciones electrónicas en

formatos aprobados por el Comprador) para permitir que el Comprador reciba estos beneficios, créditos o derechos.

El Vendedor, a su cargo, proporcionará al Comprador toda la información, documentación y registros de transacciones electrónicas relacionados con los bienes necesarios para que el Comprador cumpla con cualquier obligación relacionada con las aduanas, requisitos de marcado o etiquetado de origen y requisitos de certificación o informes de contenido local, para permitir al Comprador reclamar un tratamiento arancelario preferencial para los bienes elegibles según los regímenes de preferencia comercial aplicables, y para hacer todos los arreglos necesarios para que los bienes estén cubiertos por cualquier programa de aplazamiento de impuestos o zona de libre comercio del país de importación. El Vendedor, a su cargo, proporcionará al Comprador o al proveedor de servicios designado por el Comprador la documentación de exportación para permitir que los bienes se exporten y obtenga todas las licencias o autorizaciones de exportación necesarias para la exportación de los bienes, a menos que se indique lo contrario en el Contrato, en cuyo caso el Vendedor proporcionará toda la información que pueda ser necesaria para permitir al Comprador obtener dichas licencias o autorizaciones.

26.2. Asociación de Comercio y Aduanas contra el Terrorismo.

Si alguno de los Suministros conformes al Contrato serán importados a Canadá y/o a los Estados Unidos de América, el Vendedor deberá cumplir con todas las recomendaciones o requisitos vigentes de la iniciativa de la Asociación Aduanas-Comercio contra el Terrorismo de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Aduanas ("C-TPAT").

Previo solicitud, el Vendedor deberá certificar por escrito su cumplimiento de la iniciativa C-TPAT.

27. COMPENSACIÓN/RECUPERACIÓN

Además de cualquier derecho de compensación o recuperación permitido por la ley, todos los montos adeudados al Vendedor, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se considerarán netos de endeudamiento u obligaciones del Vendedor, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, y el Comprador puede compensar o resarcir cualquier monto adeudado o por adeudar por parte del Vendedor, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al



Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, sin embargo y cuando surja, incluidos los honorarios de los abogados del Comprador y los costos de ejecución. En el caso de que el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se sienta razonablemente en riesgo, el Comprador puede retener y recuperar el monto correspondiente adeudado al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para protegerse contra dicho riesgo.

Si una obligación del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas hacia el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas es disputada, contingente o no liquidada, el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas pueden diferir el pago de todo o parte del monto adeudado hasta que se resuelva dicha obligación.

Sin limitar la generalidad de lo anterior y solo a modo de ejemplo, en caso de quiebra del Vendedor, si no se ha asumido el Contrato entre el Comprador y el Vendedor, entonces el Comprador puede diferir el pago al Vendedor, mediante una retención administrativa o de otro modo, de los Suministros contra un posible rechazo y otros daños.

En caso de que el Vendedor se vuelva insolvente como se describe en el artículo 13 de estos Términos Estándar, el Comprador también puede compensar, recuperar y/o retener de los montos adeudados al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas cualquier monto que el Vendedor esté obligado a indemnizar al Comprador de conformidad con el Contrato, independientemente de si dichos montos vencen antes o después de la presentación de una petición de protección contra quiebra por parte del Vendedor.

28. PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.

El Vendedor no anunciará ni publicará, de ninguna manera, que el Vendedor ha contratado para proporcionar al Comprador los bienes o servicios conformes al Contrato ni utilizará marcas comerciales o nombres comerciales del Comprador en los bienes, publicidad o materiales promocionales del Vendedor, a menos que el Comprador dé su consentimiento por escrito.

29. SIN RENUNCIA IMPLÍCITA.

El hecho de que cualquiera de las partes no exija en cualquier momento el cumplimiento por parte de la otra parte de cualquier disposición del Contrato no afectará el derecho a exigir dicho cumplimiento en cualquier momento posterior, ni

la renuncia por cualquiera de las partes a un incumplimiento de cualquier disposición del Contrato constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición. Ninguna falla o demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso operará como una renuncia al mismo ni ningún ejercicio individual o parcial del mismo impedirá otro ejercicio o ejercicio posterior del mismo. Ningún curso de negociación o curso de desempeño puede utilizarse para evidenciar una renuncia o limitación de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato.

30. PROHIBICIÓN DE ASIGNACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL COMPRADOR.

El Contrato se celebra con el Vendedor en conformidad con el desempeño personal por parte del Vendedor de las obligaciones impuestas. El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. El Vendedor no podrá ceder ni delegar sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de un empleado autorizado del Comprador. Cualquier cesión o delegación de este tipo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador provocará, a elección del Comprador, la cancelación del Contrato.

31. RELACIÓN DE LAS PARTES.

El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes. Nada de lo dispuesto en el Contrato convierte a cualquiera de las partes en agente o representante legal de la otra para ningún propósito, ni otorga a ninguna de las partes autoridad alguna para asumir o crear ninguna obligación en nombre de la otra parte.

32. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN.

32.1. Contratos canadienses.

Si (i) el Contrato es emitido por el Comprador desde una ubicación dentro de Canadá o sus territorios (como lo muestra la dirección de emisión del Comprador), (ii) el Contrato se emite, en su totalidad o en parte, para que los bienes se envíen a una ubicación del Comprador dentro de Canadá o sus territorios (como lo muestra la dirección de envío o de recepción del Comprador) o (iii) la ubicación de envío aplicable del Vendedor está dentro de Canadá o sus territorios (como lo muestra la dirección de envío del Vendedor), entonces: (a) el Contrato debe interpretarse de acuerdo con las leyes de Canadá y la Provincia de Ontario, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas



sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías y cualquier disposición de elección de ley que requiera la aplicación de cualquier otra ley, y (b) cada parte por el presente acepta que el foro y competencia para cualquier acción o procedimiento legal o equitativo que surja de, o en conexión con, el Contrato se ubicará en los tribunales federales o estatales apropiados en la Provincia de Ontario y específicamente renuncia a todas las objeciones a dicha jurisdicción y competencia.

32.2. Contratos no canadienses.

En todos los casos no amparados por el artículo anterior, (a) el Contrato debe interpretarse de acuerdo con las leyes del país (y del estado o provincia, si corresponde) donde se encuentra la ubicación de recepción del Comprador (como lo muestra el envío o la dirección de recepción del Comprador), excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías y cualquier disposición de elección de ley que requiera la aplicación de cualquier otra ley; (b) cualquier acción o procedimiento legal o equitativo del Comprador contra el Vendedor que surja de, o en relación con el Contrato puede ser interpuesto por el Comprador en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a opción del Comprador, en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre la ubicación de recepción del Comprador, en cuyo caso el Vendedor acepta dicha competencia y jurisdicción, incluida el servicio del proceso de acuerdo con los procedimientos vigentes; y, (c) cualquier acción o procedimiento legal o equitativo del Vendedor contra el Comprador que surja de, o en relación con, el Contrato podrá ser interpuesto por el Vendedor únicamente en el tribunal que tenga jurisdicción sobre la ubicación de recepción del Comprador.

33. RECLAMACIONES DEL VENDEDOR.

Cualquier acción por parte del Vendedor en virtud de cualquier Orden debe iniciarse dentro de un (1) año después de que ocurra el incumplimiento u otro evento que dé lugar al reclamo del Vendedor, independientemente de la falta de conocimiento del Vendedor sobre el incumplimiento u otro evento que dé lugar a dicho reclamo. A partir de entonces no se podrá iniciar ninguna acción por dicho reclamo.

34. SEPARABILIDAD.

Si alguna disposición del Contrato es inválida o inaplicable de acuerdo con cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otra norma

de derecho, dicha disposición se considerará reformada o eliminada, según sea el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con dicho estatuto, reglamento, ordenanza, orden o norma, y las disposiciones restantes del Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto.

35. DERECHO DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN.

El Comprador, a su cargo, tiene derecho a auditar y revisar todos los libros, registros, estados de ingresos, balances, estados de flujo de efectivo, datos de nómina, recibos y otros datos de respaldo relacionados, incluidas las políticas, directrices, prácticas y procedimientos administrativos y contables del Vendedor, así como todos los materiales, equipos, herramientas y Suministros en posesión o de acuerdo con el control del Vendedor en relación con cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, con el fin de (i) fundamentar cualquier cargo y otros asuntos en virtud del Contrato y (ii) evaluar la capacidad continua del Vendedor para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de producción.

El Vendedor mantendrá y conservará todos esos documentos durante un período de cuatro (4) años luego del pago final en virtud del Contrato. El Vendedor proporcionará al Comprador acceso razonable a sus instalaciones y cooperará y facilitará dichas auditorías por parte del Comprador.

36. CONTRATO COMPLETO.

El Contrato, junto con los anexos, documentos, adendas u otros términos del Comprador específicamente mencionados en el Contrato, constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los asuntos contenidos en el Contrato y reemplaza todas las representaciones y acuerdos orales o escritos anteriores. El Comprador puede modificar estos Términos Estándar periódicamente publicando un aviso de dichos Términos Estándar modificados a través de enlaces proporcionados en el sitio web del Comprador al menos diez (10) días antes de que los Términos Estándar modificados entren en vigencia.

El Vendedor reconoce que ha revisado los Términos Estándar actuales y revisará periódicamente el sitio web del Comprador y los Términos Estándar. El cumplimiento continuo del Vendedor en virtud del Contrato sin proporcionar notificación por escrito al Comprador detallando la objeción del Vendedor a cualquier Término Estándar modificado antes de la fecha de entrada en vigencia de dichos Términos Estándar modificados estará sujeto y constituirá la



aceptación por parte del Vendedor de dichos Términos Estándar modificados.

Salvo lo dispuesto en las frases anteriores o lo dispuesto de otro modo en estos Términos Estándar, el Contrato solo podrá modificarse mediante una enmienda escrita del contrato debidamente emitida por el Comprador.

37. TRADUCCIONES.

El Comprador puede proporcionar varias versiones traducidas de estos Términos Estándar únicamente con fines informativos. Sin embargo, se aplicará la versión original en inglés de estos Términos Estándar en caso de cualquier desacuerdo sobre el significado o a interpretación de cualquiera de las disposiciones de estos Términos Estándar.

PROYECTO